



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2023-GM/MPC

Contumazá, 26 de abril del 2023

VISTOS; El Informe N° 534-2023/MPC/EL, del 26 de abril del 2023 de la Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 075-2023-VAPA-IVP-MPC expedido por el Responsable del Instituto Vial Provincial, y,

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contumazá es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales, destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, las cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del D.S. N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indica: “*Los fondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, Estrategia Nacional de Desarrollo Rural y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria. Estas transferencias están conformadas por: (...), b) Transferencias para Infraestructura Vial-Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones*”.

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (en adelante D.S. N° 034-2008-MTC), que define las pautas de normas técnicas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre otro, sobre el particular, el numeral 4.2 del artículo 4 del D.S. N° 034-2008-MTC precisa que: “*Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural*”; y el artículo 5 indica: “*Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia.*”; asimismo, el artículo 6 precisa que: “*Es la acción de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía*”; también, el numeral 15.1 del artículo 15 precisa que: “*Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (...)*”; y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (mismas que se encuentran indicadas en el artículo 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia; y el numeral 15.3 precisa que: “*Las actividades del mantenimiento vial se realizan de acuerdo a la naturaleza de la actividad a ejecutar, mediante contratos sustentados en términos de referencia y/o expedientes técnicos, ambos previamente aprobados. Los expedientes técnicos, deben contener como mínimo lo siguiente: Memoria Descriptiva; Metrados; Análisis de precios unitarios; Presupuesto;*



*Cronogramas; Especificaciones Técnicas; Verificación de estudios de: tráfico, canteras y fuentes de agua; Seguridad vial, Diseños de reparaciones: pavimentos, estructuras, drenaje, seguridad vial y señalización; Planos”.*

En concordancia al numeral 15.1 y 15.3 del artículo 15 del D.S N° 034-2008-MTC, el Expediente Contratación de Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: “Desvío Santa Cruz de Toledo, Long. 6+980 KM, Distrito de Santa Cruz de Toledo, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, presentado por el Responsable del Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 075-2023-VAPA-IVP-MPC de fecha 19 de abril del 2023, contiene: los Términos de Referencia de mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados con recursos transferidos a los gobiernos locales.

Que, la Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21 “Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado”(en adelante Directiva N° 1-2018-MTC/21), tiene como finalidad estandarizar el procedimiento para las suscripciones de convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y entidades públicas o privadas, que coadyuven a alcanzar los fines establecidos.

Sobre el particular, el numeral 5.1 del punto V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 1-2018-MTC/21, el convenio es un documento en el que se establecen compromisos por ambas partes teniendo como finalidad el desarrollo de actividades en común, y estos pueden ser de diferentes tipos dependiendo del objetivo del caso, y en mérito al inciso 5.1.1 tenemos el de Gestión, destinados al mantenimiento vial, siendo clasificados en rutinarios y periódicos, precisándose en el índice 5.1.1.1 Rutinario: “*De carácter permanente y preventivo. Es un conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a largo del camino y que se realizan en los diferentes tramos de la vía (...)*”

Que, la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, teniendo como objetivo establecer procedimientos para la gestión y propuesta anual de programación de recursos del mantenimiento de la infraestructura vial.

Al respecto, el numeral V de la sección A del inciso 6.2.1 del artículo 6.2 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que: “*Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; para lo cual la UZ revisa el cumplimiento del Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario (Anexo N° 01 o Anexo N° 03) (...)*”

Que, en virtud al párrafo anterior, el Responsable del Instituto Vial Provincial Ing. Víctor Alex Padilla Alquizar, elabora el expediente de contratación, dejando constancia de:

- a) El presupuesto total, para ejecutar el Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: “Desvío Santa Cruz de Toledo, Long. 6+980 KM, Distrito de Santa Cruz de Toledo, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”: asciende a la suma de S/ 40,887.00 (Cuarenta mil ochocientos ochenta y siete con 00/100 soles).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**  
**Contumazá**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- b) Teniendo un plazo de ejecución de 08 (ocho) meses, por un costo mensual de S/ 5,110.875 (Cinco mil ciento diez con 87/100 soles).
- c) Bajo la modalidad ejecución contrata y sistema de contratación a suma alzada.

Que, el Responsable del Instituto Vial Provincial Ing. Víctor Alex Padilla Alquizar, luego de revisar el expediente técnico otorgó su conformidad, la cual se encuentra consignada en su Informe N° 075-2023-VAPA-IVP-MPC, precisando: “(...) reiterarle mi informe en donde remito el TDR correspondiente a la contratación para la ejecución del servicio”.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019, en su Artículo 32, inciso 32.7 consiga que: “La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad”

Al respecto, los aspectos técnicos realizados por el Responsable del Instituto Vial Provincial, y revisados por la Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales en el procedimiento de aprobación, es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, aprobación, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que corresponda, en caso de determinarse actuaciones contrarias a ley.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;

Que, la facultad de aprobar los expedientes de técnicos, están delegadas a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC de 25 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: “DESVÍO SANTA CRUZ DE TOLEDO, LONG. 6+980 KM, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” por el monto de S/ 40,887.00 (Cuarenta mil ochocientos ochenta y siete con 00/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de Suma Alzada, teniendo un plazo de ejecución de 08 (ocho) meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR, actuados a la Oficina del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: “DESVÍO SANTA CRUZ DE TOLEDO, LONG. 6+980 KM, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y a sus funciones de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**  
**Contumazá**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTICULO CUARTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

CC.

Archivo

Fls. 05

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
-----  
Manuel Ismael Leiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL